

PTP/2693/2022	HOLOGRAMA: AMN 50855	VIGENCIA: 3 años
EMBARCACION:ULTRACARGA IV		MATRICULA: 23041743274

C. PAMELA GUTIERREZ ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL DE
NAVIERA CARGA MAS POR MENOS, S.A DE C.V. PERSONA MORAL
RFC: NCM1704281B0
FOLIO EN EL RPMN: 0068-CT-2017
DOMICILIO: AV. LOPEZ PORTILLO MZA. 5 LOTE 6 #LOCAL 29 Col.
 SMZA.84, Benito Juárez , Quintana Roo , C.P. 77520

Oficio número .-3099/2022
 Ciudad de México, a 04 de Agosto de 2022

PERMISO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, que otorga la Secretaría de Marina a través de la Dirección General Adjunta de Capitanías de Puerto a la empresa **NAVIERA CARGA MAS POR MENOS, S.A DE C.V. PERSONA MORAL**, en adelante "La Permisinaria", con fundamento en los artículos 30 fracciones V Bis, XII Bis y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción V, 20, 36, 38, 42 fracción I, letra A, 43 y 44, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 224, 225 fracción II, 227 fracción I, 233, 236, 238, y 239 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2 fracción II, 3 fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, para prestar el servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS** con la embarcación que a continuación se detalla, en vías generales de comunicación por agua, conforme a los antecedentes y bajo las condiciones siguientes:

NAVIERO O EMPRESA NAVIERA

Denominación o Razón Social:	NAVIERA CARGA MAS POR MENOS, S.A DE C.V. PERSONA MORAL
-------------------------------------	--

EMBARCACIÓN

Nombre:	ULTRACARGA IV	Bandera:	MÉXICO	Matrícula:	23041743274	No. OMI:	9774501		
Eslora:	84.600	Manga:	18.000	Puntal:	3.900	UAB:	1551.000	Número de Pasajeros:	688

ANTECEDENTES

Número de Solicitud:	112703	Fecha de Ingreso:	18 de Julio de 2022
Cumplimiento de las condiciones de seguridad para navegar en términos del artículo 233 letra B, fracción II y letra C, fracción I, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos:			
REQUISITOS			
OBSERVACIONES			
CERTIFICADOS DE SEGURIDAD APLICABLES AL TIPO DE EMBARCACIÓN Y SERVICIO.			
VISTO BUENO DE LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA A USAR, OTORGADO POR API QUINTANA ROO Y POR LA EMPRESA SAC TUN.			

ROUTE DE OPERACIÓN

Puerto Base de Operación:	Capitanía de Playa del Carmen	Capitanía de Puerto encargada de la vigilancia y cumplimiento del presente permiso:	Cap. Reg. de Puerto en Puerto Juárez/Cancún
Ruta: 1	SALIENDO DE LA TERMINAL MARÍTIMA DE PUNTA SAM, QUINTANA ROO A LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE APIQROO DE ISLA MUJERES, Q. ROO Y VICEVERSA.		
Ruta: 2	SALIENDO DEL MUELLE DE LA TERMINAL DE PUNTA VENADO, Q. ROO A LA TERMINAL DE TRANSBORDADORES DE COZUMEL, Q. ROO Y VICEVERSA.		

CONDICIONES ADICIONALES

Condición: 1	LA PERMISIONARIA. - DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PERMISO, ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CERTIFICADO NACIONAL DE FRANCOBORDO VIGENTE Y LEGIBLE, EN CASO CONTRARIO SE EXTINGUIRÁ EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE PLENO DERECHO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN IV, DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO.
Condición: 2	LA PERMISIONARIA: DEBERÁ PRESENTAR CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, DEBERÁ EXHIBIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DE LOS USUARIOS O VIAJEROS, LAS DE DAÑOS A TERCEROS Y DE TRIPULANTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 661 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE NAVEGACIÓN Y COMERCIO MARÍTIMOS.

PTP/2693/2022	HOLOGRAMA: AMN 50855	VIGENCIA: 3 años
EMBARCACION:ULTRACARGA IV		MATRICULA: 23041743274

CONDICIONES

PRIMERA. - El objeto de este permiso es para la prestación del servicio de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, en la ruta y puertos señalados. "La Permisionaria" proporcionará el servicio materia del presente, únicamente con la embarcación detallada en el presente permiso.

Este permiso se otorga sin que por ello se confieran derechos de exclusividad a favor de "La Permisionaria", y "La Secretaría" podrá otorgar otros a favor de terceras personas para que exploten en igualdad de circunstancias, servicios idénticos o similares.

SEGUNDA. - "La Permisionaria" establecerá la base de operación del servicio en el "Puerto Base de Operación" indicado, y únicamente prestará el servicio en la ruta o rutas señaladas en el presente permiso.

Si durante la vigencia de este permiso, "La Permisionaria" requiere variar la ruta donde prestará el servicio, deberá informar de ello a "La Secretaría", con diez días hábiles de anticipación, a efecto que ésta autorice los cambios que procedan.

TERCERA. - La vigencia de este permiso es por **3** año/años, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente oficio y previo al pago de derechos conforme a la cuota prevista en el artículo 168-B fracción II, de la Ley Federal de Derechos, debiendo hacer los pagos anuales subsecuentes ante "La Secretaría", oportunamente

CUARTA. - Este permiso es independiente de los pagos y trámites que deba realizar "La Permisionaria", por el uso de las instalaciones portuarias a las que arribe o de las que zarpe la embarcación, en cada uno de los puertos que comprende su ruta.

Asimismo, este permiso se expide sin perjuicio de las demás autorizaciones o permisos que, en el ámbito de sus respectivas competencias, corresponda otorgar a otras dependencias de la Administración Pública Federal, en términos de la normatividad aplicable y cuya responsabilidad de obtener sea del permisionario.

QUINTA. - Para hacerse a la mar, "La Permisionaria" requerirá del correspondiente despacho de puerto, expedido por la Capitanía de Puerto, previo cumplimiento de los requisitos a que se refieren los artículos 48 y 49 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

SEXTA. - "La Permisionaria" dentro de los **diez días hábiles siguientes** contados a partir de la fecha de entrega de este permiso, deberá notificar a "La Secretaría" su itinerario, horarios y tarifas, y en caso de requerir con posterioridad cualquier modificación a los mismos, deberá notificarlo con un mes de anticipación al inicio de su vigencia.

Cuando no exista competencia efectiva en la prestación del servicio, "La Secretaría", previa opinión de la Comisión Federal de Competencia Económica establecerá las bases tarifarias aplicables en las que se tomarán en cuenta los costos de operación, el tipo de embarcaciones utilizadas, así como los programas de inversión y comercialización.

SÉPTIMA. - Este permiso es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa, persona, embarcación o actividad distinta a la autorizada, siendo "La Permisionaria" directamente responsable de la embarcación y su servicio, los efectos y personas que

transporte en virtud de este.

OCTAVA. - La embarcación deberá ostentar su nombre completo y correcto sobre ambas amuras, claramente escrito en color que contraste con el de las mismas, y de igual forma deberá aparecer el número de su Certificado de Matrícula.

NOVENA. - La embarcación deberá contar con tripulantes provistos de su respectivo título, refrendo o libreta de mar vigente, con amplios conocimientos para la operación y el servicio de la embarcación, con el cargo que determine el documento relativo a su dotación mínima de seguridad vigente.

En ningún caso el número de pasajeros, así como el volumen de carga, podrá ser superior al establecido en los certificados de seguridad de la embarcación de referencia.

DÉCIMA. - La embarcación deberá llevar a bordo sus certificados de seguridad marítima, y podrán ser revisados por el personal de la Capitanía de Puerto en cualquier momento.

Cualquier modificación que se realice a la embarcación en cuanto a su estructura o capacidad, que amerite la actualización del certificado de matrícula y de los certificados de seguridad, deberá ser informada a "La Secretaría" dentro de un plazo de diez días posteriores a ello.

DÉCIMA PRIMERA. - Las pólizas de seguro con las que se amparen daños ocasionados a los viajeros, la tripulación y a terceros, deberán estar siempre en vigor; "La Permisionaria" deberá presentar ante "La Secretaría" la renovación de las pólizas señaladas dentro de un plazo de diez días posteriores a ello, con el fin de que sea verificada su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. - Durante la operación del servicio y cuando así le sea requerido, "La Permisionaria" deberá exhibir el presente permiso ante las autoridades de los puertos que comprenden su ruta y en cualquier momento los certificados con que acredite que la embarcación se encuentra en condiciones satisfactorias para la seguridad de la navegación y la vida humana; así como las pólizas de seguros vigentes, que garanticen su responsabilidad civil por los viajeros, tripulantes y daños a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - El permiso terminará por:

- Expiración del plazo de vigencia establecido en el permiso.
- Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en el propio permiso.
- Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el permiso.
- Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- Renuncia del titular del permiso.
- Revocación.
- Liquidación, extinción o quiebra si se trata de persona moral, o muerte del permisionario, si es persona física.
- Imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
- Cualquier motivo, en que la embarcación no se encuentre en condiciones técnicamente satisfactorias para la seguridad de la navegación y de la vida humana.

De actualizarse los supuestos establecidos en los incisos a), b), c), d), e) y e) de la presente condición, el permiso se

PTP/2693/2022	HOLOGRAMA: AMN 50855	VIGENCIA: 3 años
EMBARCACION:ULTRACARGA IV		MATRICULA: 23041743274

entenderá extinguido de pleno derecho. La terminación del permiso no exime a "La Permisoria" de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de este con el Gobierno Federal y con terceros.

DÉCIMA CUARTA. - La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA, DÉCIMA SÉPTIMA, será causa de terminación anticipada del permiso, conforme al artículo 11 fracción IV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMA QUINTA. - Serán causas de revocación de este permiso:

- No cumplir con su objeto, obligaciones o condiciones del permiso, en los términos y plazos establecidos.
- No ejercer los derechos conferidos durante un lapso de seis meses.
- Interrumpir la prestación del servicio, total o parcialmente, sin causa justificada.
- No cubrir las indemnizaciones por daños a pasajeros, tripulantes, mercancías o a terceros, que se originen con motivo de la prestación del servicio.
- Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios o permisionarios.
- Ceder, gravar, dar en fideicomiso, transferir o enajenar total o parcialmente los permisos o derechos conferidos en este permiso.
- Proporcionar el servicio con una embarcación distinta a la autorizada, sin permiso de "La Secretaría".
- La imposición de sanciones previstas en la legislación mexicana, con motivo de la operación de la embarcación.
- El operar el servicio en ruta o actividad distinta a la autorizada.
- No cumplir con cualquiera de las obligaciones impuestas en este permiso.
- No cumplir de manera reiterada cualquiera de las obligaciones o condiciones establecidas en las leyes y reglamentos aplicables.
- Cuando por cualquier circunstancia y en cualquier momento dejen de darse las condiciones de seguridad en la ruta señalada en la condición segunda del presente permiso, en cuanto a sus dimensiones, conformación natural y el número de embarcaciones que operen en ella.
- No otorgar o no mantener en vigor las pólizas de seguros a que está obligada "La Permisoria".

La revocación será declarada administrativamente por "La Secretaría", conforme a lo previsto por el artículo 43, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA SEXTA. - En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, "La Permisoria", se somete a la competencia de "La Secretaría", y se obliga a informarle por escrito del cambio de su domicilio legal, en la inteligencia de que, en caso de omisión, las notificaciones le surtirán efecto mediante publicaciones de la resolución respectiva, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación.

La vigilancia y cumplimiento del presente permiso estará a cargo de la Capitanía de Puerto señalada en los antecedentes, por lo que "La Permisoria" deberá acudir al domicilio de esta, para presentar la documentación sujeta a vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Para garantizar el acceso a personas con discapacidad durante la prestación del servicio de transporte de pasajeros, "La Permisoria", deberá contar con la estructura necesaria y los señalamientos respectivos que permitan en los muelles a los que arriben o de donde zarpen la entrada y salida segura de las mismas, atendiendo a las necesidades de cualquier persona en condiciones de comodidad.

DÉCIMA OCTAVA. - "Cláusula de Respeto a los Derechos Humanos". Se le exhorta a "La Permisoria" a respetar los derechos humanos de las personas que tengan relación con la prestación del servicio de transporte de pasajeros.

Asimismo, se le exhorta para que en caso de ser necesario coadyuve con las investigaciones derivadas de violación de derechos humanos y otorgue la información que requiera la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

DÉCIMA NOVENA. - Se le exhorta a "La Permisoria" establecer de manera permanente tarifas preferenciales, descuentos o exenciones a la personas adultas mayores, por la prestación del servicio de transporte de pasajeros, sobre los precios establecidos para el público en general.

VIGÉSIMA. - "La Permisoria" acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeto este permiso, no constituyen derechos adquiridos por ella y, en consecuencia, si fueren derogados o modificados, "La Permisoria" quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

VIGÉSIMA PRIMERA. - La utilización del presente permiso, implica de manera expresa la aceptación incondicional de sus términos por "La Permisoria".



Atentamente
Director General Adjunto de Capitanías de Puerto

C. Contralmirante Víctor Manuel Fernández Carrasco

CADENA ORIGINAL:

Tramite No.:44|Tramite:Permiso para prestar servicio de transporte emb mayores o mas de una cap de pto|Modalidad No.:17|Modalidad:Permiso|Num.Sol.:112703|Ejercicio:2022|Id.Vehiculo:234390|Nom.Embarcacion:undefined|Cve.Oficina:1|Nom.Oficina:Oficina Central de Ciudad de Mexico|Cve.Depto.:95|Nom.Depto.:Ventanilla de gestion de tramites|Cve.Solicitante:1054331|Nom.Solicitante:NAVIERA CARGA MAS POR MENOS, S.A DE C.V. |

FIRMA ELECTRONICA:

EkJB+azkNmnd5AHa5S+bA01m4CJXF9bzyrReTxL78ExfJ1McUv8PpMfkye87g+1O7Eze7/ghwWa
pRbxIAWe8xFJzyQhQbafLNjIK3NPzLHZqS95DVzHuJZ9k5XVQYaygr9tIwxB7e/N19pSjirp7w
UKCTXVoNgV8TlrsT2lCxhzwkTzj2lYtCold6o1W7ZHleENGXr7AgxQfl+HVmViVByOVewk3JBikn
RRUN6sVxkXDuR3MfSOEjyc2KNOh5GQ5dhgR/ygdgsBE/olQnzGxEeniQ5gRiIVQNFjdcpMQnbcOZe 7LqLGI DnlHa5qEA4El6n5OODJzmsHdOoT/2o4w==